



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchoales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2972/2021

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública el proyecto: “Obra Redes Cloacales Barriales - Etapa Nº 1”, de la ciudad de Sunchoales.-

ARTÍCULO 2º.- Créase a los fines del pago de la obra dispuesta, un régimen tributario de contribución por mejoras cuyo monto asciende a la suma de Pesos NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 98.301.976,64) que corresponde al cien por cien (100%) del costo total de la obra a ejecutar.-

ARTÍCULO 3º.- Son sujetos pasivos de esta contribución, los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en los Barrios Sancor, Colón, Villa Autódromo y Loteo de Servicios, donde se ejecutará la primera Etapa de la obra integral de cloacas, de conformidad con los datos catastrales dominiales que la Municipalidad posea a la fecha de realización de la liquidación de la contribución, y conforme el siguiente detalle de calles:

BARRIO SANCOR:

Calle N. Oroño, entre Av. Belgrano y E.Montalbetti

Calle Ramella, entre Av. Belgrano y E. Montalbetti

Calle Francia, entre N. Oroño y F. Ramella

ÁREA DE SERVICIOS

Calle Ctda. Avellaneda, entre Gral. Güemes y Calle pública s/n

Calle Lainez, entre Gral. Güemes y Calle pública s/n

Calle La Pampa, entre Gral. Güemes y Calle pública s/n

Calle Santa Cruz, entre Gral. Güemes y Calle pública s/n

Calle pública s/n, entre Ctda. Avellaneda y Santa Cruz

BARRIO VILLA AUTÓDROMO:

Calle Virgilio Marqués, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta

Calle Roberto Collino, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta

Calle A. Capovilla, entre Calle Colectora RN34 y Valerio Betta

Calle Juan M. Fangio, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta

Calle Domingo Porporatto, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta

Calle A. Viotti, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta

Calle R. Bonzi, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Calle colectoras RN 34, entre V. Marqués y R. Bonzi
Calle Valerio Betta, entre V. Marqués y R. Bonzi

BARRIO COLÓN:

Calle N. Oroño, entre Esperanza y Juan de Garay
Calle F. Ramella, entre Esperanza y Buenos Aires
Calle Buenos Aires, entre F. Ramella y N. Oroño
Calle Buenos Aires, entre Suipacha y Chubut
Calle Esperanza, entre F. Ramella y Chubut
Calle Suipacha, entre Esperanza y Falucho
Calle Río Negro, entre Esperanza y Falucho
Calle Chubut, entre Esperanza y Falucho
Calle Perito Moreno, entre Río Negro y Rafaela y calle sin abrir (continuación futura calle Perito Moreno), entre Río Negro y N. Oroño
Calle J. Azurduy, entre Río Negro y Rafaela y calle sin abrir (continuación futura calle J. Azurduy), entre Río Negro y N. Oroño
Calle L. F. Leloir, entre N. Oroño y Rafaela
Calle J. De Garay, entre N. Oroño y Rafaela
Calle A. Borlenghi, entre Rafaela y lote privado
Calle Fader, entre J. Azurduy y A. Borlenghi
Calle Río Negro, entre Falucho y J. Azurduy
Calle Suipacha, entre Falucho y J. De Garay
Calle Ramella, entre Falucho y J. De Garay

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe notificar fehacientemente a los vecinos beneficiarios por esta obra las fechas de inicio y finalización del Registro de Oposición, el monto de la contribución y las formas de pago.

Dispónese la apertura del Registro de Oposición de los frentistas beneficiados por esta obra por el término de diez (10) días hábiles. El mismo será habilitado en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, donde los contribuyentes recibirán la información y las aclaraciones necesarias.

Los propietarios de inmuebles que deben pagar contribución de mejoras por la obra aquí dispuesta, podrán expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones:

- a)** Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma;
- b)** Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número;



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

c) Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por contribución por mejoras, mediante la escritura pública o documento público que acredite la condición de tal (Tasa General de Inmuebles Urbanos o Impuesto Inmobiliario Provincial). La Municipalidad, a los fines de esta Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente ARTÍCULO.-

ARTÍCULO 5º.- En caso de no obtenerse una oposición igual o mayor al cuarenta por ciento (40 %) de la totalidad de los inmuebles beneficiados por esta obra, se generará en forma inmediata la contribución por mejoras, la que comenzará a efectivizarse conforme se emitan las correspondientes liquidaciones.-

ARTÍCULO 6º.- Establécense las siguientes definiciones:

Inmueble: Se entenderá por inmueble la superficie de terreno, lote o parcela, con todo lo plantado, clavado o edificado, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado, en el servicio de catastro e información territorial de la provincia de Santa Fe.

Lote beneficiado o servido: se denomina así al inmueble sujeto a ser abastecido por el servicio de red cloacal previsto en la presente.

Lote central: se denomina así al inmueble, no esquinero, cuyo único frente da a una calle pública.

Lote interno: Es el inmueble cuyo frente no da a una calle pública y se conecta a la misma por un pasillo en condominio o por servidumbre de paso.

Lote esquinero: Es el inmueble que contiene uno de los vértices que definen el polígono de la manzana de la cual es parte y cuyos frentes dan a las calles concurrentes.

Lotes de grandes dimensiones: lote o parcela que posea más de dos mil metros cuadrados (2.000 m²), con todo lo plantado, clavado o edificado cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado, en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe.

Unidad tributaria de frente (U.T.F.): Unidad que surge de considerar los metros de frente del inmueble y por los que deberá tributar.

Unidad Tributaria de Superficie (U.T.S.): Unidad que surge de considerar los metros cuadrados de superficie y por los que también deberá tributar.-

ARTÍCULO 7º.- Apruébense las siguientes metodologías para el cálculo del importe (IT) a abonar por cada contribuyente:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

DENTRO DEL ÁREA DE SUELO URBANIZADO:

a) Para lote central:

1. Las unidades tributarias de frente surgen de considerar el total de los metros de frente.-
2. Las unidades tributarias de superficie surgen de considerar el total de la superficie del lote beneficiado.-

b) Para lotes esquineros:

1. Las unidades tributarias de frente surgen de considerar, en el caso de que ambos lados del lote estuvieran afectados a la obra, el lado más largo. Si sólo uno de ellos estuviera afectado se lo considerará como lote central.-
2. Las unidades tributarias de superficie surgen de considerar el total de la superficie del lote beneficiado.-

c) En casos especiales:

1. Para lotes sometidos al régimen de propiedad horizontal, el importe que le corresponderá abonar en concepto de contribución por mejoras por la aplicación de las normas establecidas precedentemente, se prorrateará proporcionalmente entre los propietarios o consorcistas.-
2. Para lotes que tienen frentes a más de una calle, no siendo esquinero, las unidades tributarias de frente surgirá de considerar el frente de mayor longitud afectado a la obra. Las unidades tributarias de superficie surgen de considerar la superficie total del lote.-
3. Para el caso de lotes internos cuya servidumbre de contacto con la vía pública tenga medidas de frente superiores a dos (2) metros, deberá contribuir como lote central en lo que respecta a las UTS, prorrateará as UTF de dicha servidumbre entre los lotes internos servidos por la misma.-

Otórguese al Departamento Ejecutivo Municipal facultades para resolver todos aquellos casos no previstos en que las parcelas afectadas presenten particularidades que pudieran ocasionar manifiestas injusticias en la determinación del monto de la contribución por aplicación del prorrateo previsto y a contemplar todas las situaciones sociales de los contribuyentes que justificadamente presenten su imposibilidad de pagar la obra según las condiciones previstas estableciendo planes de financiación adecuados para cada situación, de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 8º.- Determinase el siguiente sistema de cálculo para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra “Etapa N° 1 - Redes Cloacales Barriales”.

a) Contribuyentes urbanos:

El setenta por ciento (70%) del monto total de la obra urbana (MTOU), se dividirá por la sumatoria de U.T.S (m2 totales de terreno) y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá abonar por cada metro de superficie de lote VMS - [\$/m² Superficie lote]).

El treinta por ciento (30 %) restante del MTOU se dividirá por la sumatoria de U.T.F. (metros lineales de frente) y se obtendrá de esa forma el valor que se deberá contribuir por cada metro lineal de frente afectado a la obra (VMF - [\$/m de frente]).

Para obtener el importe a abonar por cada contribuyente, se multiplican las U.T.F. de cada frentista por el valor del metro de frente (VMF) y las U.T.S. por el valor del metro cuadrado de superficie de lote afectada (VMS) y, la sumatoria de los productos anteriores determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada frentista beneficiado.

Determinese en el siguiente cuadro los VMF y VMS:

CAÑERÍA INTERNA URBANOS	
Monto de Obra Urbana	\$ 87.542.020,88
Ml de frente	10.940,27
M2 Superficie	447.146,047
VMF	\$ 2.400,54/ml
VMS	\$ 137,05/ms

b) Contribuyentes suburbanos:

El monto total de la obra suburbana (MTOS) que afecta a contribuyentes suburbanos (parcelas que forma parte del DUF 1), se dividirá por la sumatoria de las U.T.A. (metros lineales afectados según amanzanamiento proyectado), por tratarse de cañería por gravedad sin conexiones domiciliarias, ya que las subdivisiones de lotes no están definidas, y se obtendrá de esa forma el valor que se deberá contribuir por cada metro lineal afectado a la obra suburbana (VMLA - [\$/m de lineal afectado]).

Para obtener el importe a abonar por cada contribuyente, se multiplican las U.T.A. de cada contribuyente suburbano por el valor del metro lineal afectado (VMLA), lo cual determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada contribuyente beneficiado.

Determinese en el siguiente cuadro el VMLA:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

CAÑERÍA INTERNA SUBURBANOS	
Monto de Obra	\$ 10.759.955,76
Ml afectado	2.661,45
VMLA	\$ 4.042,89

ARTÍCULO 9º.- Los contribuyentes pueden elegir entre las siguientes opciones de pago:

Opción A – Pago contado: Los que adhieran a esta opción estarán beneficiados por un veinte por ciento (20%) de descuento sobre el valor de la contribución.

Opción B – Pago en seis (6) cuotas: Los que adhieran a esta opción estarán beneficiados por un diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de la contribución.

Opción C – Pago en doce (12) cuotas: Los que adhieran a esta opción estarán beneficiados con el pago sin interés, dividiendo el valor de la contribución en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Opción D – Pago en veinticuatro (24), treinta y seis (36) y cuarenta y ocho (48) cuotas: (mensuales, consecutivas). Con intereses de financiación.

El valor original de la cuota se calculará sobre el monto de la contribución dividido la cantidad de cuotas de las opciones ofrecidas.

Las cuotas son reajustables cuatrimestralmente por ajustes de costos de acuerdo a una fórmula polinómica que refleje la variación de los principales componentes de la obra (60% materiales, 20% combustible y 20% mano de obra). Este ajuste para actualizar las cuotas se aplicará por la cantidad de meses que demande la cobranza total de la obra, para cada contribuyente.

Cada contribuyente debe devolver el anexo a la nota de comunicación donde se manifiesta la forma de pago elegida. En el caso de la no presentación, quedará tácitamente establecido como sistema de pago el financiamiento en cuarenta y ocho (48) cuotas.-

ARTÍCULO 10º.- Los contribuyentes afectados por esta obra pueden realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o la cancelación total anticipada de la misma. Para ello, se determinará el valor de la cuota actualizada al momento de la concreción del pago anticipado.-

ARTÍCULO 11º.- La emisión de las boletas que permitirán a los propietarios beneficiarios amortizar la deuda originada por esta mejora se distribuirán dentro de los treinta (30) días posteriores al cierre del Registro de Oposición. El pago,



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

tanto los que elijan la opción de contado como los que elijan los planes en cuotas, lo iniciarán todos los contribuyentes en forma simultánea sin depender del avance físico de la obra.-

ARTÍCULO 12º.- La suspensión o interrupción del avance físico de la obra por cuestiones ajenas a la voluntad del Municipio, no dará derecho a los propietarios frentistas beneficiados a efectuar reclamos derivados de daños y perjuicios por demoras ni por molestias causadas por las obras, y se adoptarán las medidas necesarias para superar la situación no prevista y notificar debidamente a los afectados.-

ARTÍCULO 13º.-Inclúyase en todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad si el inmueble está afectado a la contribución por esta mejora, el plan de pago adoptado por el propietario y el estado de su deuda a la fecha de expedirse el mismo.-

ARTÍCULO 14º.- Todos los casos no previstos en la presente Ordenanza serán analizados y resueltos por la Municipalidad de Sunchales de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.-

ARTÍCULO 15º.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga las medidas que estime pertinentes a fin de lograr la ejecución de la obra y el efectivo cobro contemplados en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 16º.- La totalidad del producido que se obtenga de la contribución por mejoras se incorporará al Cálculo de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipales vigente, imputándose a la Partida correspondiente, que tendrá como destino prioritario el mantenimiento y recambio de las redes cloacales más críticas u otras obras indispensables para el correcto funcionamiento del sistema cloacal.-

ARTÍCULO 17º.- Ratifícase el Convenio Específico suscripto oportunamente por la Municipalidad de Sunchales con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Políticas Hídricas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y por el cual el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) brindará una asistencia financiera con carácter de aporte no reintegrable, el que se adjunta a la presente como Anexo I.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 18º.- Amplíase el rubro de Ingreso 22.2.01.00 “De la Administración Central Nacional”, subrubro 22.2.01.26 “ANR ENOHSA Redes Barriales Etapa 1”, y amplíase el Cálculo de Recursos de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS:	AMPLIACIÓN
ANR ENOHSA Redes Barriales Etapa 1	\$ 29.490.592,99.-
Total:	\$ 29.490.592,99.-

ARTÍCULO 19º.- Amplíase el rubro de Egresos 17.78.00 “Plan Ampliación Redes Cloacales”, subrubro 17.78.52 “Nuevas Redes Barriales”, dentro del Programa 17.00.00 Plan Integral de Obra Pública, y amplíase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

EROGACIONES:	AMPLIACIÓN
Nuevas Redes Barriales	\$ 29.490.592,99.-
Total:	\$ 29.490.592,99.-

ARTÍCULO 20º.- Se adjunta a la presente como ANEXO II detalle de Planos correspondientes a la etapa detallada en este proyecto, así como una memoria descriptiva del proceso llevado a cabo con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Políticas Hídricas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.-

ARTÍCULO 21º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-”

/////Dada en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” del Concejo Municipal de Sunchales, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ANEXO I
Convenio Específico

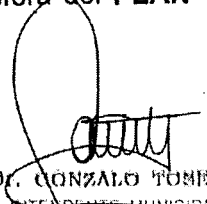
CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"OBRA INTEGRAL DE CLOACAS COLECTORA SUR – REDES
BARRIALES ETAPA N°1"
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PLAN "ARGENTINA HACE".

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de OCTUBRE de 2021, entre el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO** en adelante "**EL ENOHSA**", representada por el Señor Subadministrador, Sr. Néstor Fabián ALVAREZ, D.N.I: N°:23.898.799, con domicilio en la calle Av. Corrientes 1750 7mo. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES** de la Provincia de SANTA FÉ, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por la Sr. Intendente Gonzalo Roberto Ceferino TOSELLI D.N.I. N°: 22.769.454, con domicilio legal en Av. Belgrano 103 de la ciudad de SUNCHALES, Provincia de SANTA FÉ, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en el marco del **PLAN "ARGENTINA HACE"**, en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución de la obra "**OBRA INTEGRAL DE CLOACAS COLECTORA SUR – REDES BARRIALES ETAPA N°1**" en la ciudad de SUNCHALES, Provincia de SANTA FÉ, en adelante "**LA OBRA**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el **PLAN "ARGENTINA HACE"** el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.

Que, con anterioridad, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de SUNCHALES de la Provincia de SANTA FÉ, celebraron un **CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS** en la esfera del **PLAN "ARGENTINA HACE"**.


Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchoales

Que en ese orden de ideas "LA MUNICIPALIDAD" elaboró un proyecto que tiene por objeto una OBRA DE CLOACA.

Que, a tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra "OBRA INTEGRAL DE CLOACAS COLECTORA SUR – REDES BARRIALES ETAPA N°1".

Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de "LA OBRA", considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que, compartiendo la necesidad planteada por "LA MUNICIPALIDAD", "EL ENOHTSA", considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento que permita la ejecución de "LA OBRA".

Que EL ENOHTSA dependiente de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICAS HIDRICAS DE LA NACION es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.


Que la ASESORIA JURIDICA del ENOHTSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de "EL ENOHTSA" a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución de LA OBRA "OBRA INTEGRAL DE CLOACAS COLECTORA SUR – REDES BARRIALES ETAPA N°1".

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar el proyecto y presupuesto de la obra, actualizados a la fecha, a efectos de ser ingresada, descripta y analizada en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO).

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN "ARGENTINA HACE" y su reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado y de conformidad con


Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

lo estipulado en las Cláusulas Predispuestas para Garantizar la Transparencia Gubernamental que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO I.

El procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" podrá llevarse a cabo una vez aprobado el presente CONVENIO por Acto Administrativo del ENOHSA.

CUARTA: El presupuesto total de la asistencia asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 98.301.976,64), los que serán financiados en su totalidad por el MINISTERIO, a través del ENOHSA, con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción y en función a la disponibilidad presupuestaria.

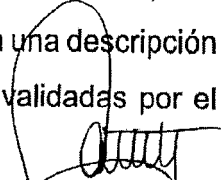
La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que "EL MINISTERIO" financiará por "LA OBRA".

QUINTA: El monto comprometido para el financiamiento de "LA OBRA" será transferido por el ENOHSA a las jurisdicciones en de la siguiente manera:

- El primero de ellos por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero;
- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra; y
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, el ENOHSA podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el


Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL

profesional a cargo de la Inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado, y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

SEXTA: El plazo de ejecución de LA OBRA será de SEIS (6) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

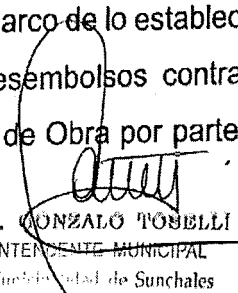
La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD", que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de LA OBRA, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar LA OBRA en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE", el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de LA OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "LA OBRA" se ejecutara en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Rendiciones del ENOHSA que resulte aplicable al momento de la firma del presente y en función de la obra.

DECIMA: Una vez iniciada la ejecución de LA OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de


Dr. GONZALO TONELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

lo estipulado en las Cláusulas Predispuestas para Garantizar la Transparencia Gubernamental que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO I.

El procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" podrá llevarse a cabo una vez aprobado el presente CONVENIO por Acto Administrativo del ENOHSA.

CUARTA: El presupuesto total de la asistencia asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 98.301.976,64), los que serán financiados en su totalidad por el MINISTERIO, a través del ENOHSA, con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción y en función a la disponibilidad presupuestaria.

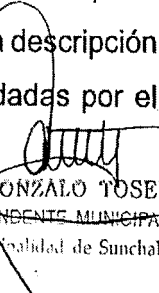
La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que "EL MINISTERIO" financiará por "LA OBRA".

QUINTA: El monto comprometido para el financiamiento de "LA OBRA" será transferido por el ENOHSA a las jurisdicciones en de la siguiente manera:

- El primero de ellos por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero;
- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra; y
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, el ENOHSA podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes fílmicas/fotográficas validadas por el


DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

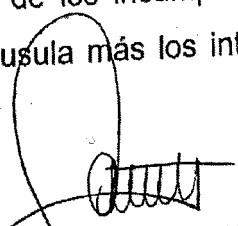
"LA MUNICIPALIDAD" ante EL ENOHSa conforme la cláusula cuarta. Los Certificados deberán contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia del "ENOHSa". A través de la supervisión de obra, EL ENOHSa prestará conformidad a los certificados presentados por LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO PRIMERA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMO SEGUNDA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido **TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo**, y no se hubiera iniciado LA OBRA, acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA SEXTA del presente CONVENIO;
- b) Cuando, en cualquier momento, LA MUNICIPALIDAD paralice unilateralmente LA OBRA por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
- c) Cuando se paralice LA OBRA por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente al ENOHSa, de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- d) Cuando hubieran transcurrido **SESENTA (60) días corridos** desde el vencimiento del plazo para la presentación de los CERTIFICADOS por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

M
LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, LA MUNICIPALIDAD deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. EL ENOHSa tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.


DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchoales

DÉCIMO TERCERA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

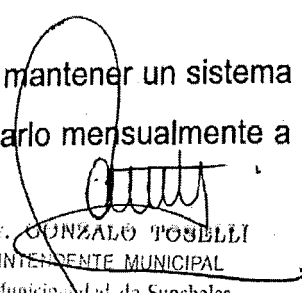
Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de LA OBRA, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

DÉCIMO CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

DÉCIMO QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

DÉCIMO SEXTA: EL ENOHSA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorias encomendadas por EL ENOHSA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO SEPTIMA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a


DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipio de Sunchales

EL ENOHSA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

DÉCIMO OCTAVA: Toda modificación relativa a "LA OBRA" deberá contar con la no objeción previa por parte de EL ENOHSA, como condición necesaria para su implementación.

DÉCIMO NOVENA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

VIGÉSIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGÉSIMA PRIMERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Gonzalo Roberto Ceferino TOSELLI

Intendente Municipal



Néstor Fabián ALVAREZ

Subadministrador ENOHSA

Sr. Néstor Fabián Álvarez
Sub Administrador
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

ANEXO I.-

CLÁUSULAS PREDISPUESLAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

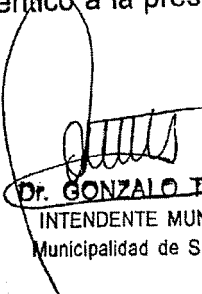
1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

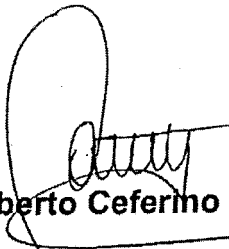
- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de a las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.


Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

- La publicación de los resultados de la licitación.

Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.



Gonzalo Roberto Cefermo TOSELLI

Intendente Municipal



Néstor Fabián ALVAREZ

Subadministrador ENOHSA

Sr. Néstor Fabián Álvarez
Sub Administrador
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "OBRA INTEGRAL DE CLOACAS COLECTORA SUR - REDES BARRIALES ETAPA N° 1". MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES. PROVINCIA DE SANTA FE.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.



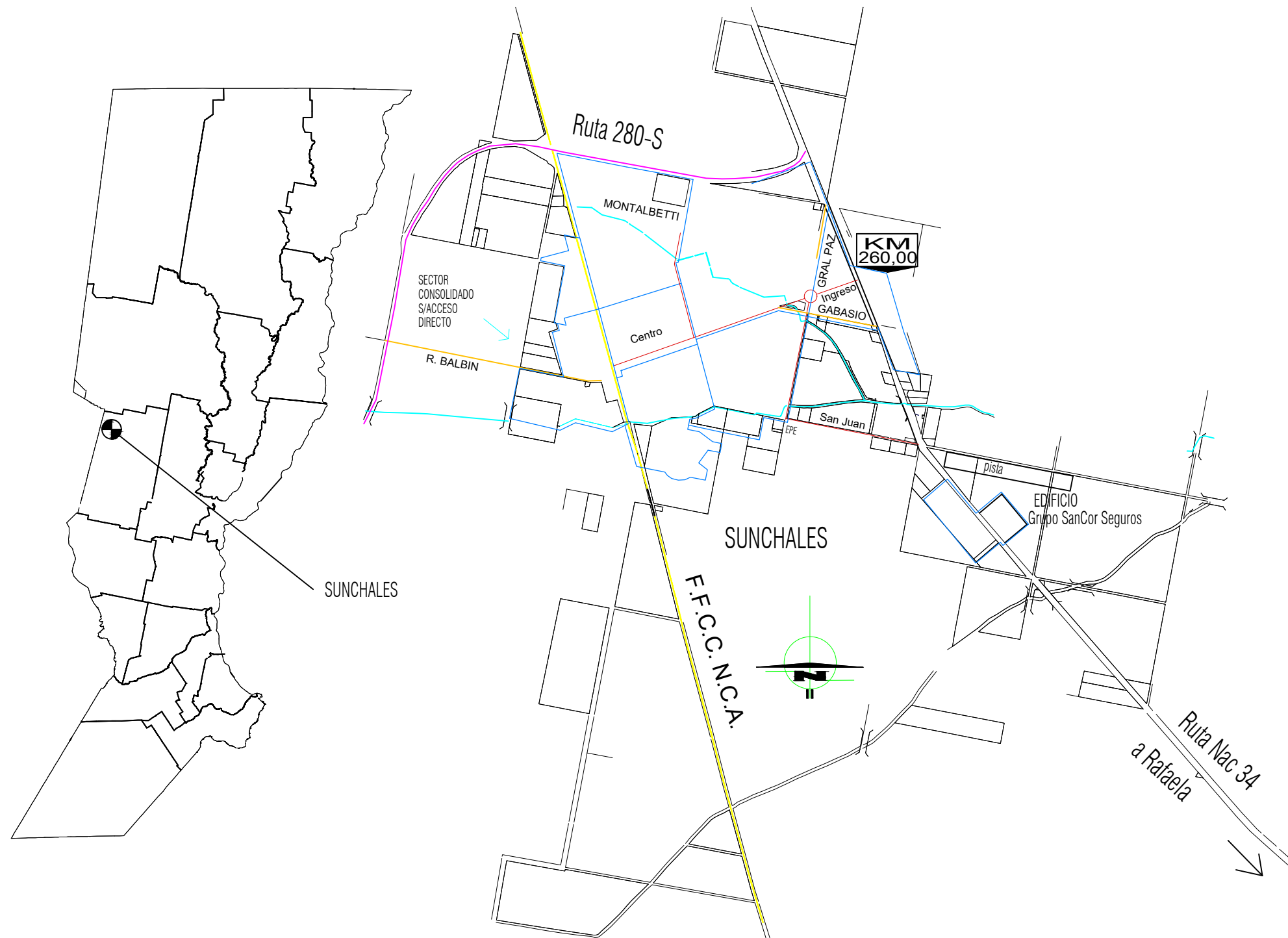
-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ANEXO II
Planos



COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

ANEXO PLANOS



UBICACION:

	EMITIDO	
REVISION	REFERENCIA	

OBRA:
COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:
PLANO LOCALIZACION DE LA CIUDAD

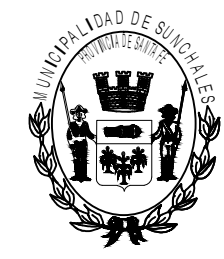
PLANO N°: 1

FECHA: 01/01 2021

ESCALA:

DIBUJO

APROBO





SECTORES A REALIZAR CLOACAS
REFERENCIAS

- Sector n°1: Sancor. Etapa N°1
- Sector n°2: B° Colon. Etapa N°1
- Sector n°3: Loteo de Servicios. Etapa n°1
- Sector n°4: B° Villa Autodromo. Etapa n°1

UBICACION:

	EMITIDO	
REVISION	REFERENCIA	

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

SECTORES SIN SERVICIOS DE CLOACAS

PLANO N°:

2

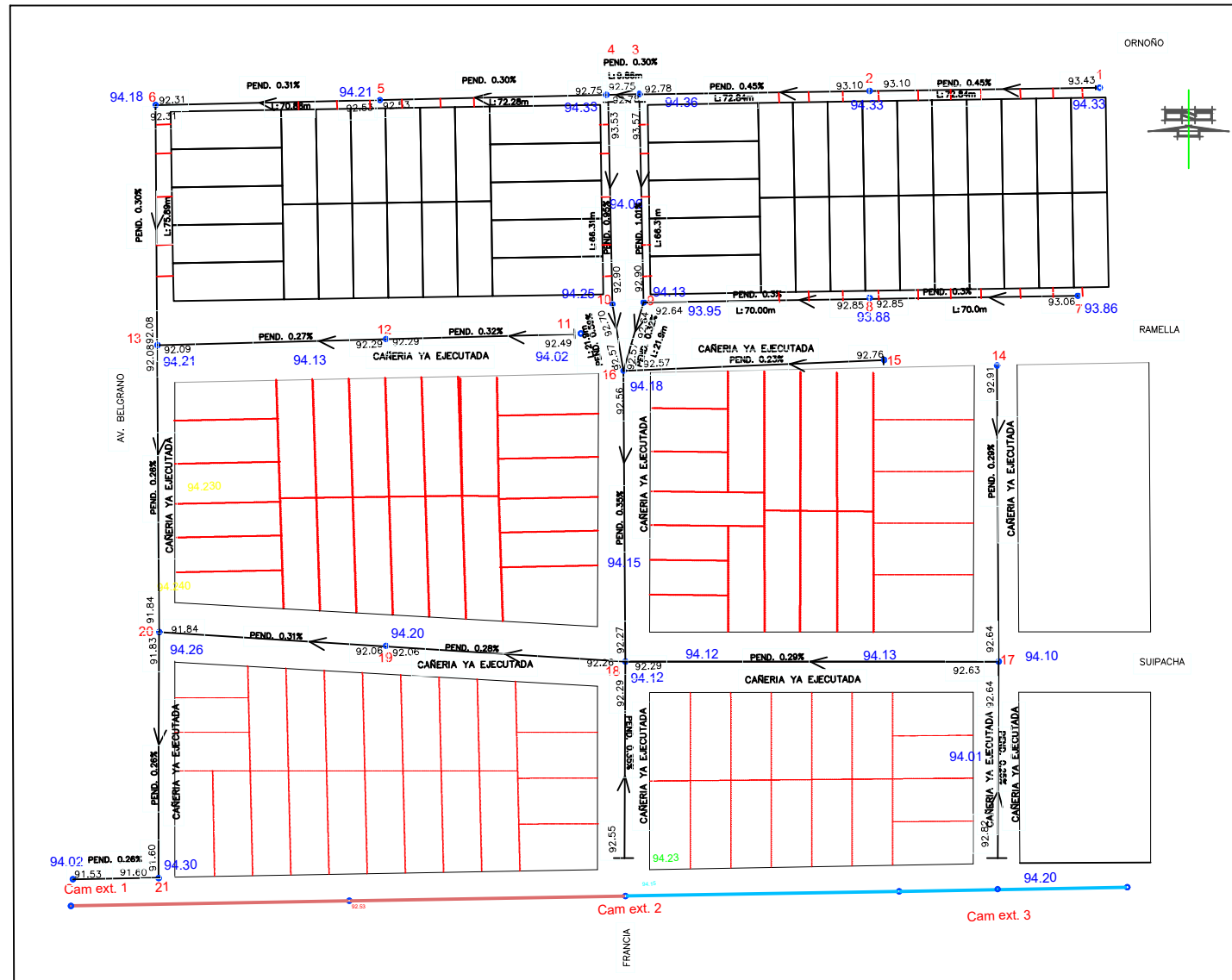
ESCALA:

DIBUJO

REVISO

APROBO





UBICACION:

	EMITIDO	
REVISION	REFERENCIA	

OBRA:
COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:
SECTOR 1 SANCOR

PLANO N°:
3

FECHA: 01/01 2021

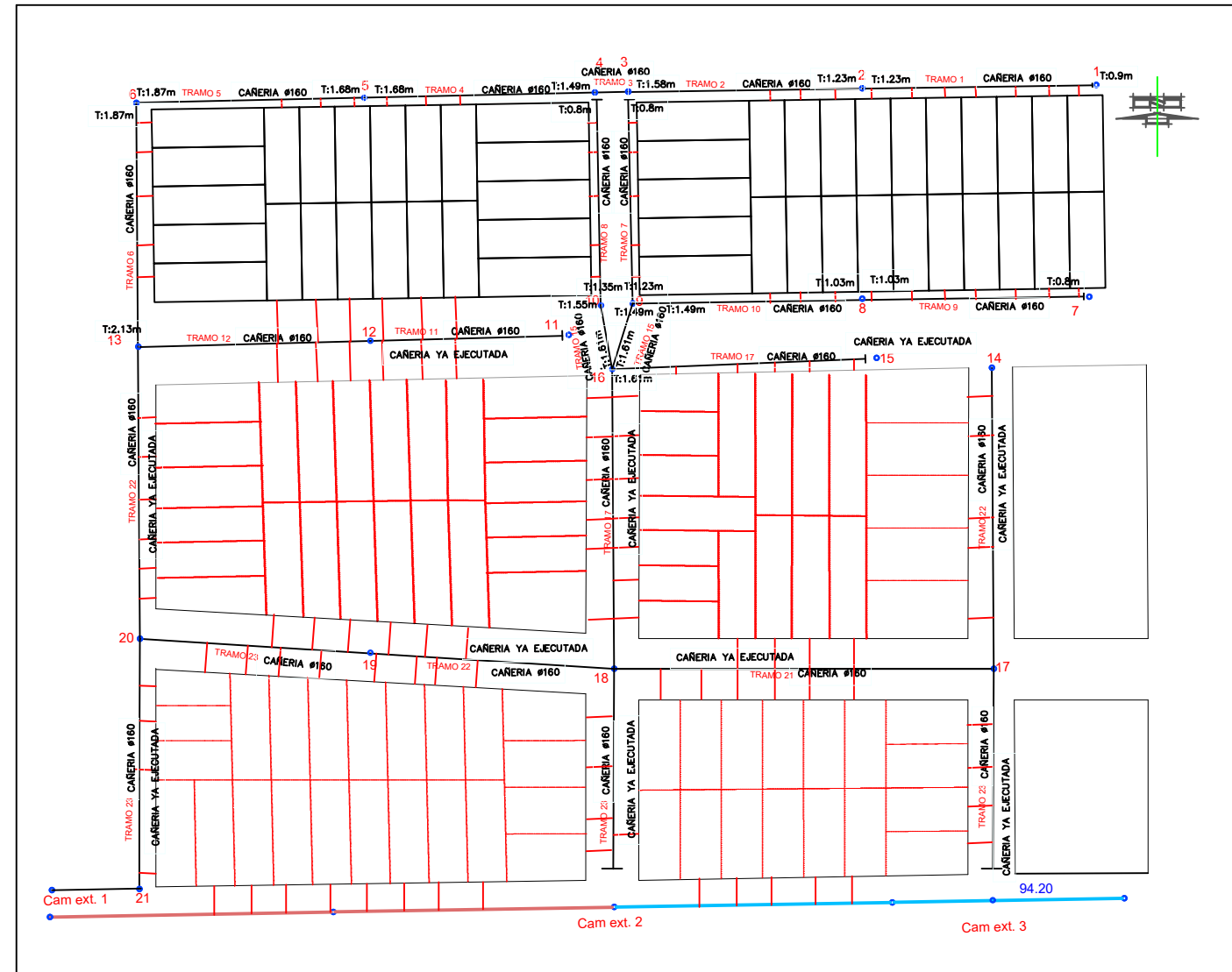
ESCALA:

DIBUJO

REVISO

APROBO





UBICACION:

	EMITIDO	
REVISION	REFERENCIA	

OBRA:
COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:
SECTOR 1 SANCOR

PLANO N°:
4

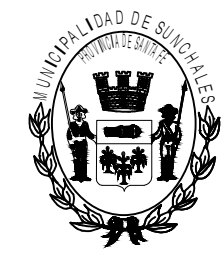
FECHA:01/01 2021

ESCALA:

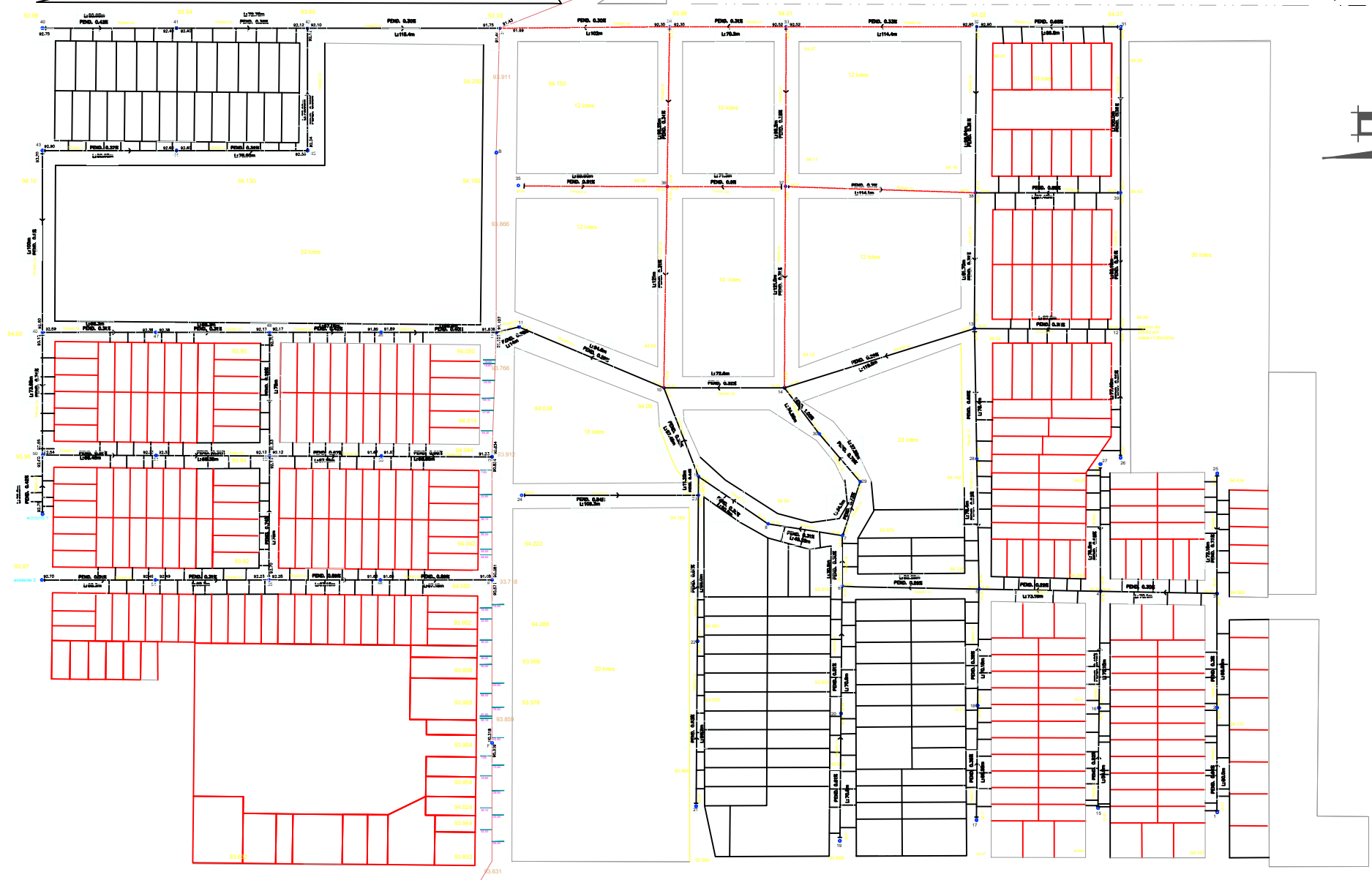
DIBUJO

REVISO

APROBO



CAÑERÍA A CARGO DEL LOTEADOR



UBICACION:

	EMITIDO	
REVISION	REFERENCIA	

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

SECTOR 2 COLON - PROYECTO COTAS

PLANO N°: 5

FECHA: 01/01 2021

ESCALA:

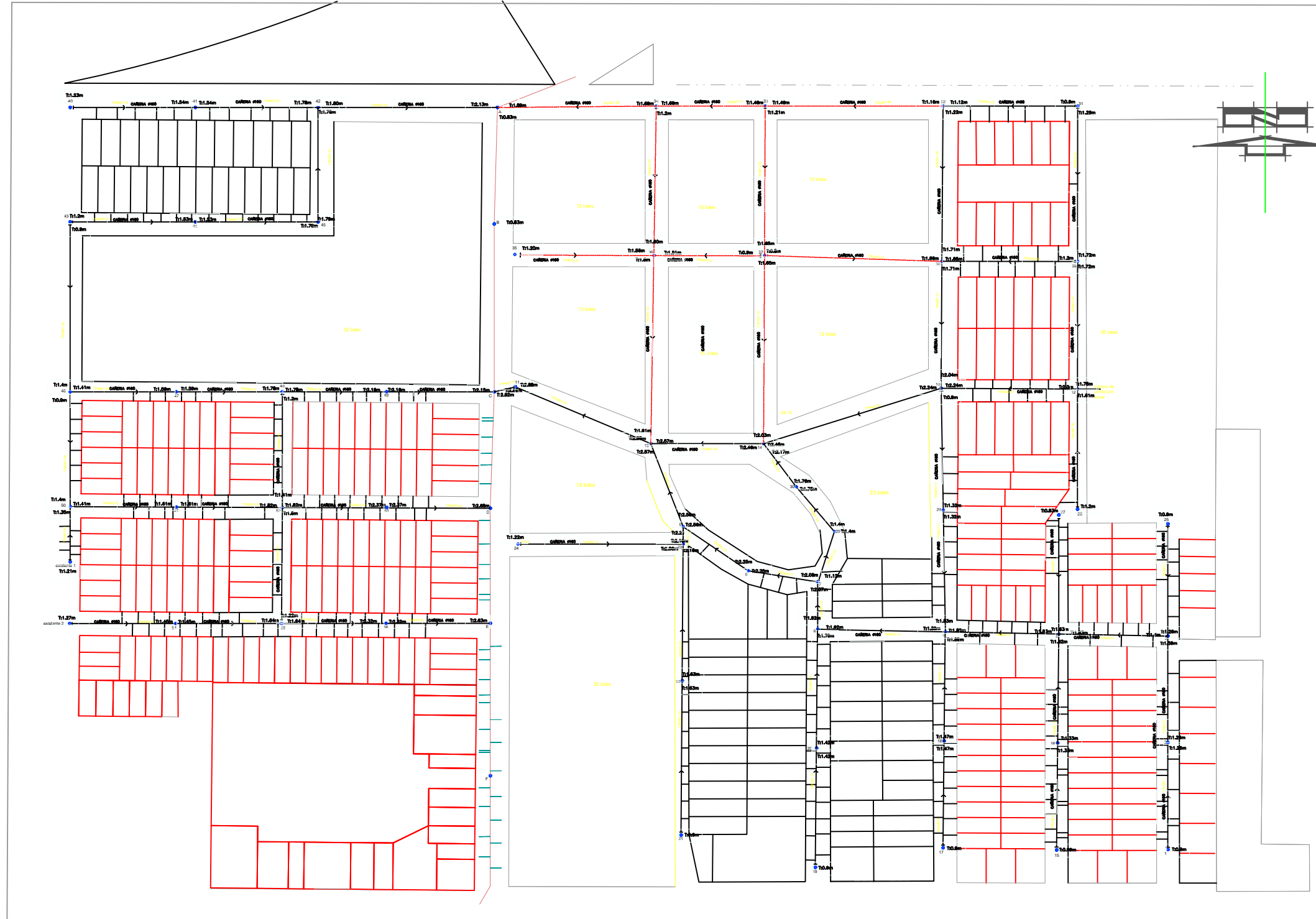
DIBUJO

REVISO

APROBO



CAÑERÍA A CARGO DEL LOTEADOR



UBICACION:

	EMITIDO	
REVISION	REFERENCIA	

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

SECTOR 2 COLON - PROYECTO COTAS

PLANO N°:

6

FECHA: 01/01 2021

ESCALA:

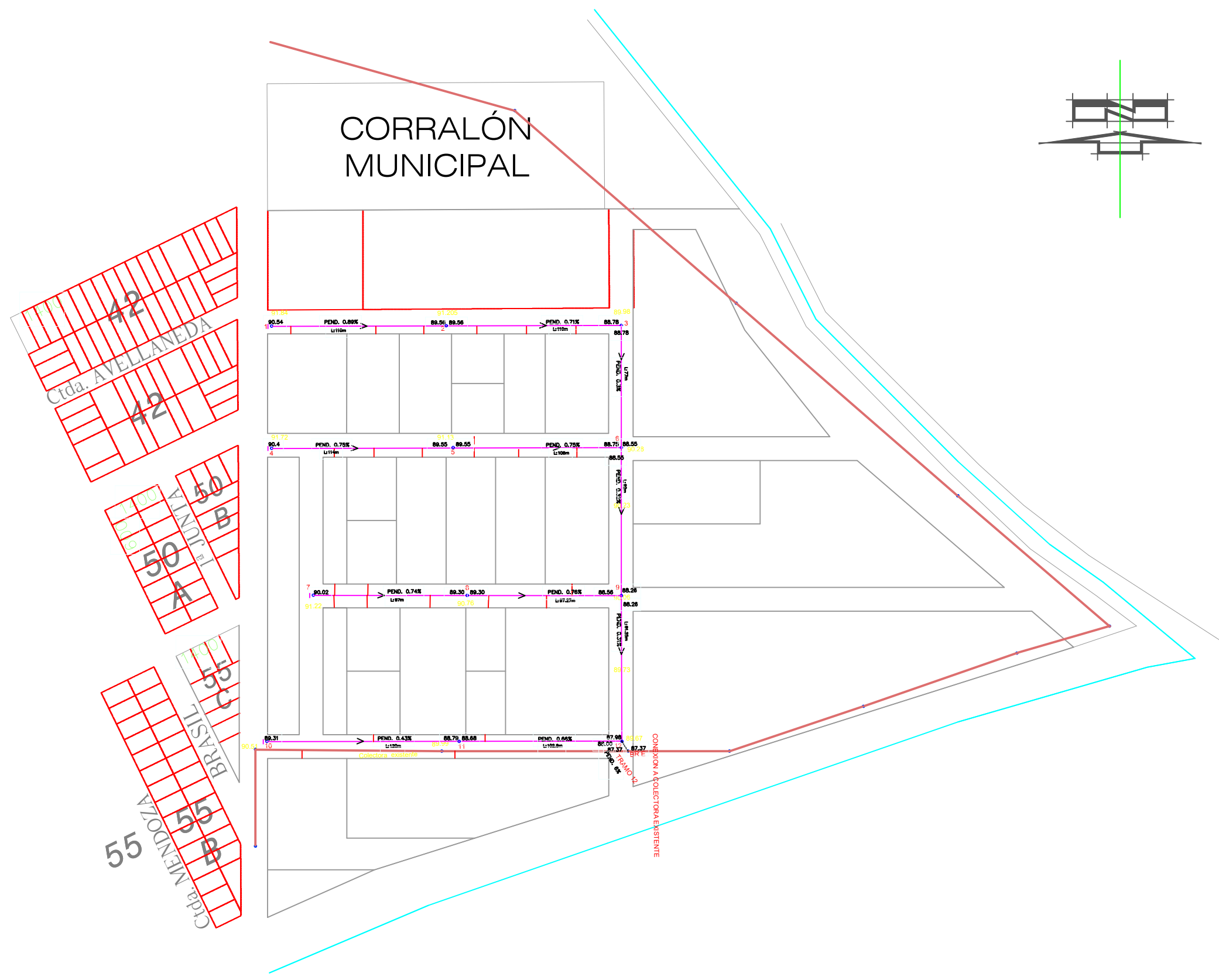
DIBUJO

REVISO

APROBO



Referencias
C.E.12 Camara existente.



UBICACION:

EMITIDO		
REVISION	REFERENCIA	

OBRA:
COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:
SECTOR 3 LOTEOS DE SS - PROYECTO COTAS

PLANO N°:
7

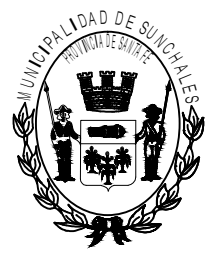
FECHA:01/01 2021

ESCALA:

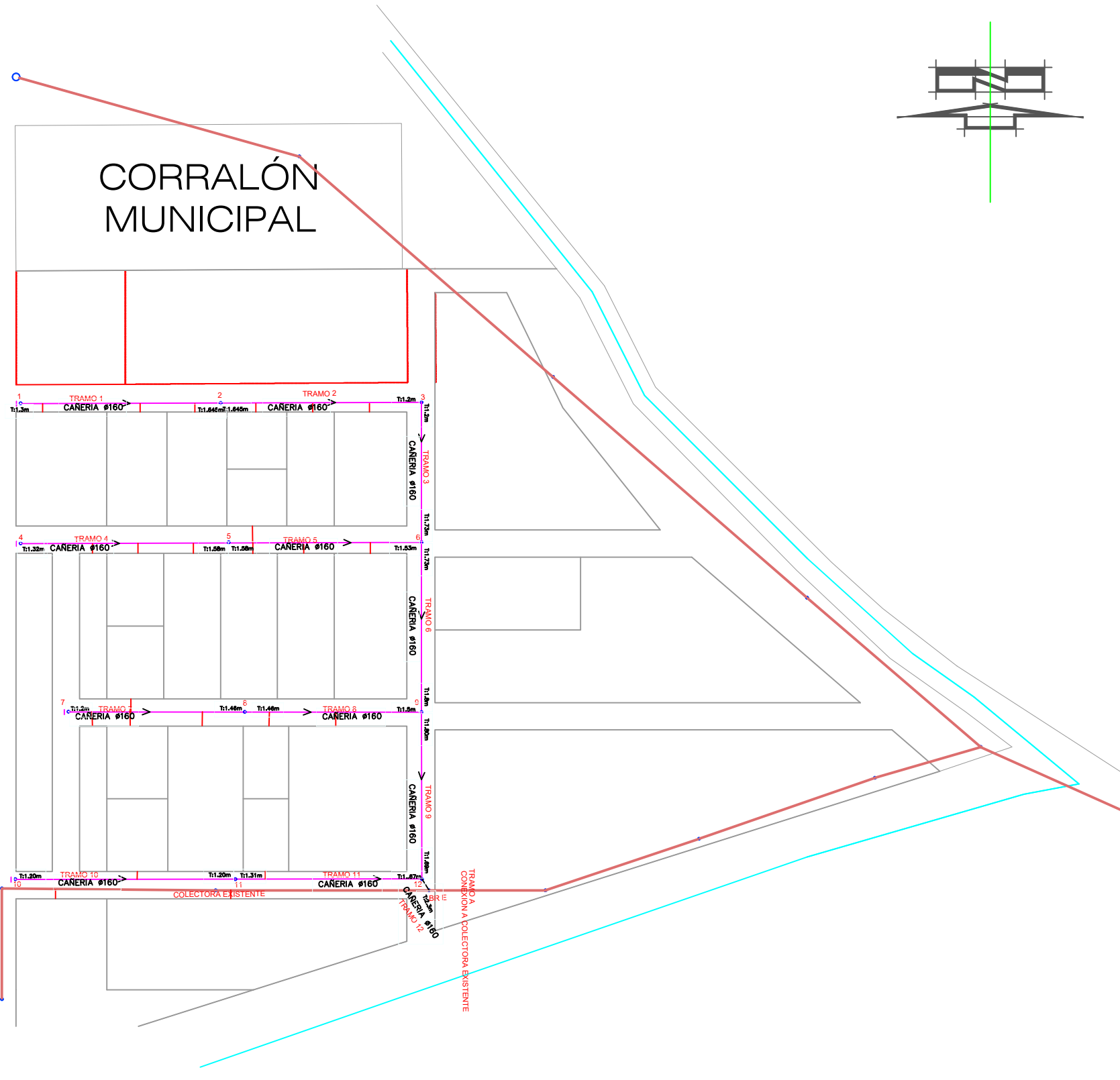
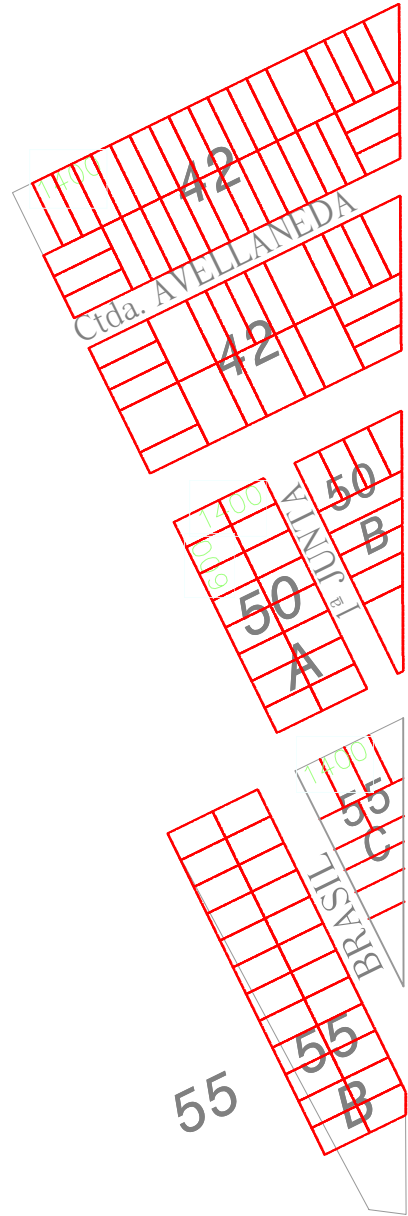
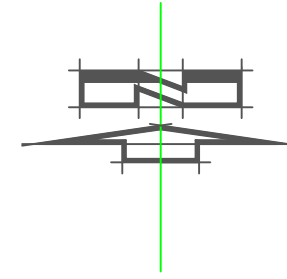
DIBUJO

REVISO

APROBO



CORRALÓN MUNICIPAL



UBICACION:

	EMITIDO	
REVISION	REFERENCIA	

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

SECTOR 3 LOTE DE SS - PROYECTO COTAS

PLANO N°:

8

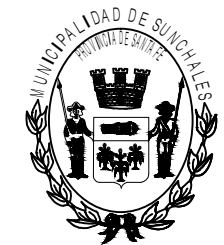
FECHA:01/01 2021

ESCALA:

DIBUJO

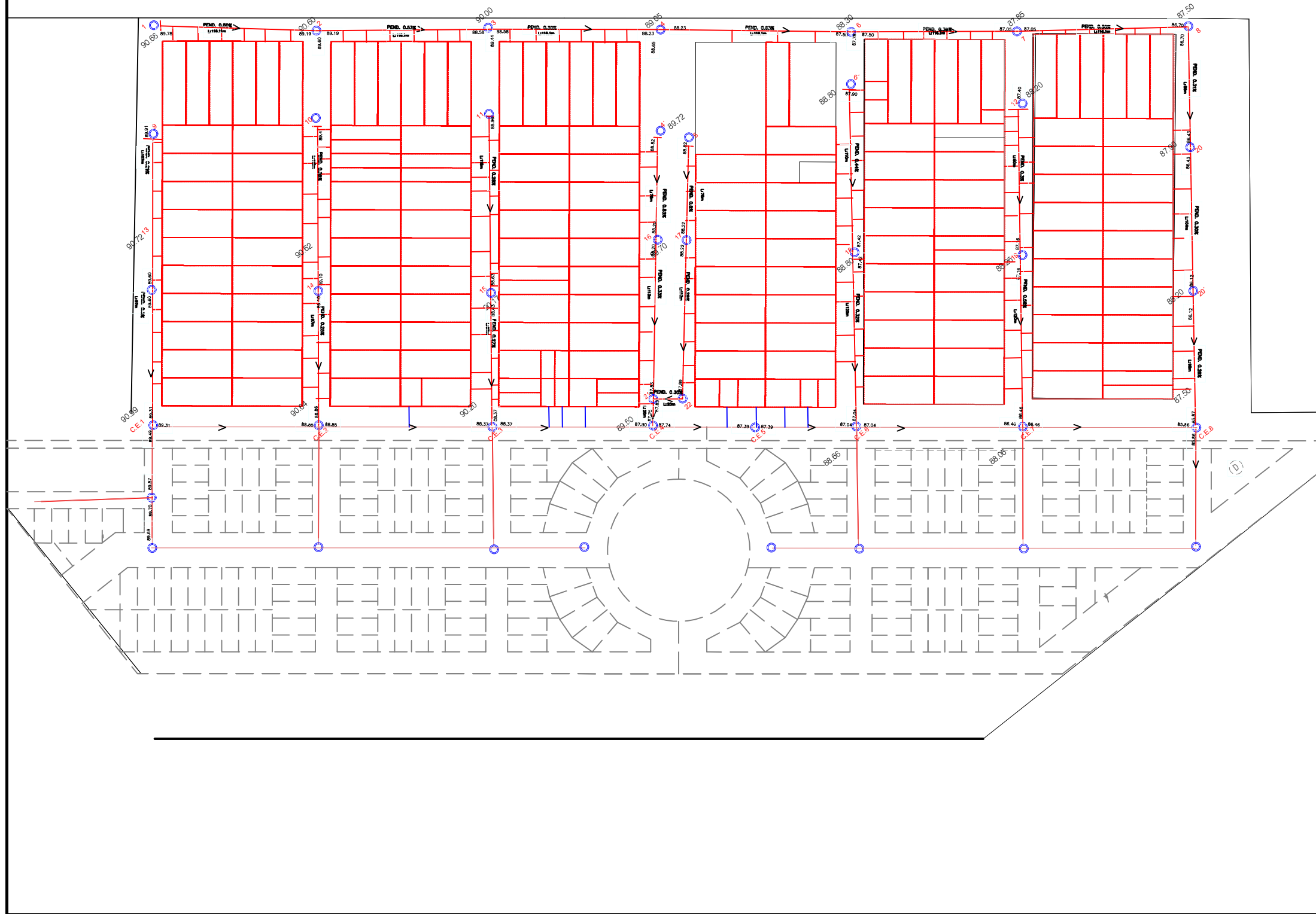
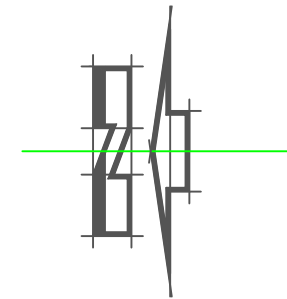
REVISO

APROBO



Referencias

- C.E.6 Camara existente.
- CONEXIONES EXTRA



UBICACION:

	EMITIDO	
REVISION	REFERENCIA	

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

SECTOR 4 VILLA AUTODROMO- PROYECTO COTAS

PLANO N°:

9

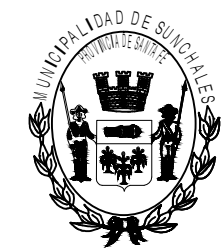
FECHA:01/01 2021

ESCALA:

DIBUJO

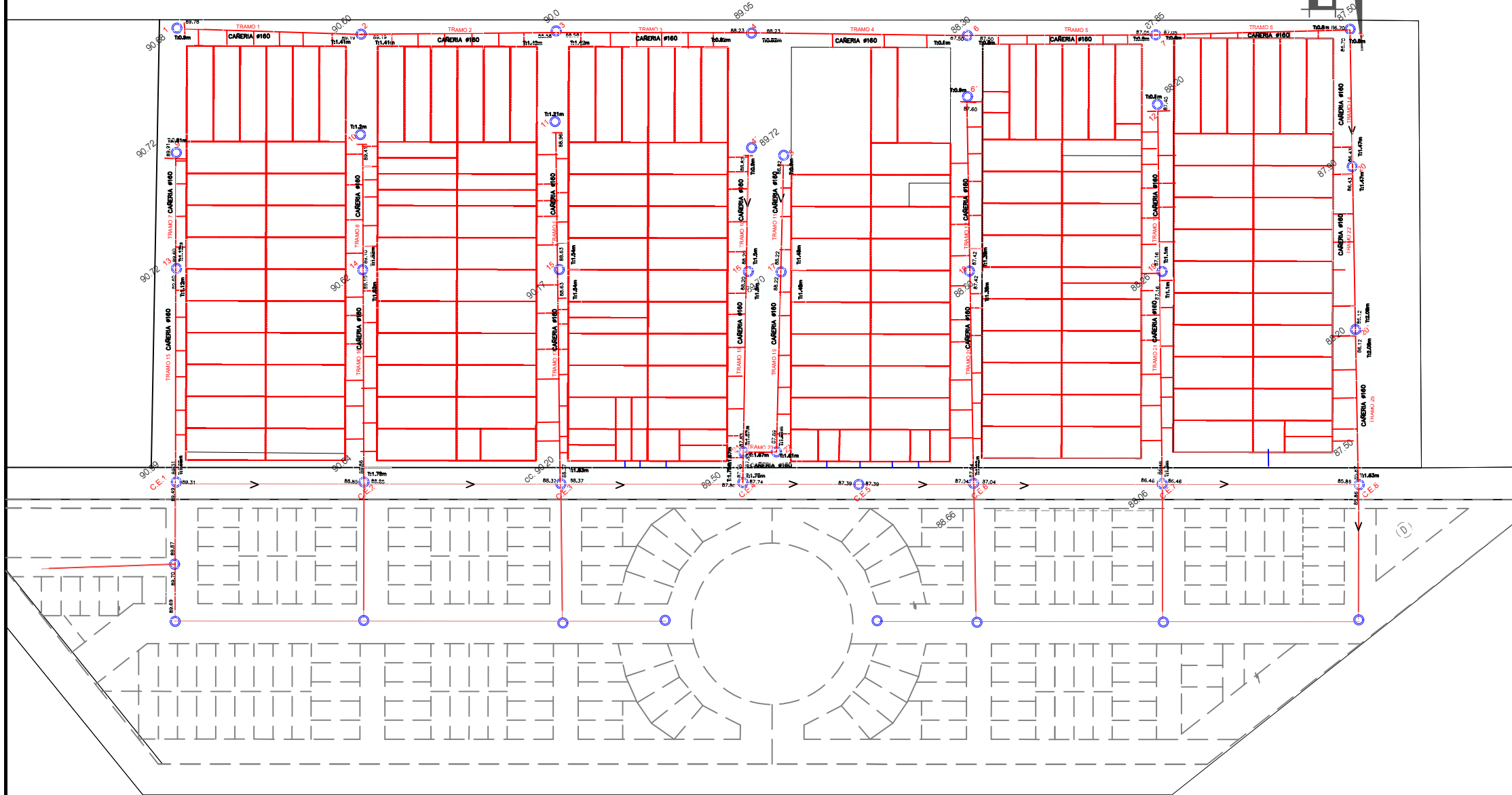
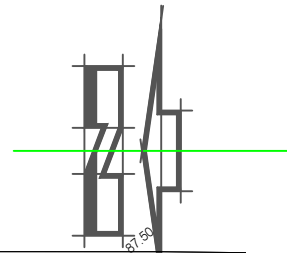
REVISO

APROBO



Referencias

- C.E.6 Camara existente.
- CONEXIONES EXTRA



UBICACION:

	EMITIDO	
REVISION	REFERENCIA	

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:
SECTOR 4 VILLA AUTODROMO- PROYECTO COTAS

PLANO N°:
10

FECHA:01/01 2021

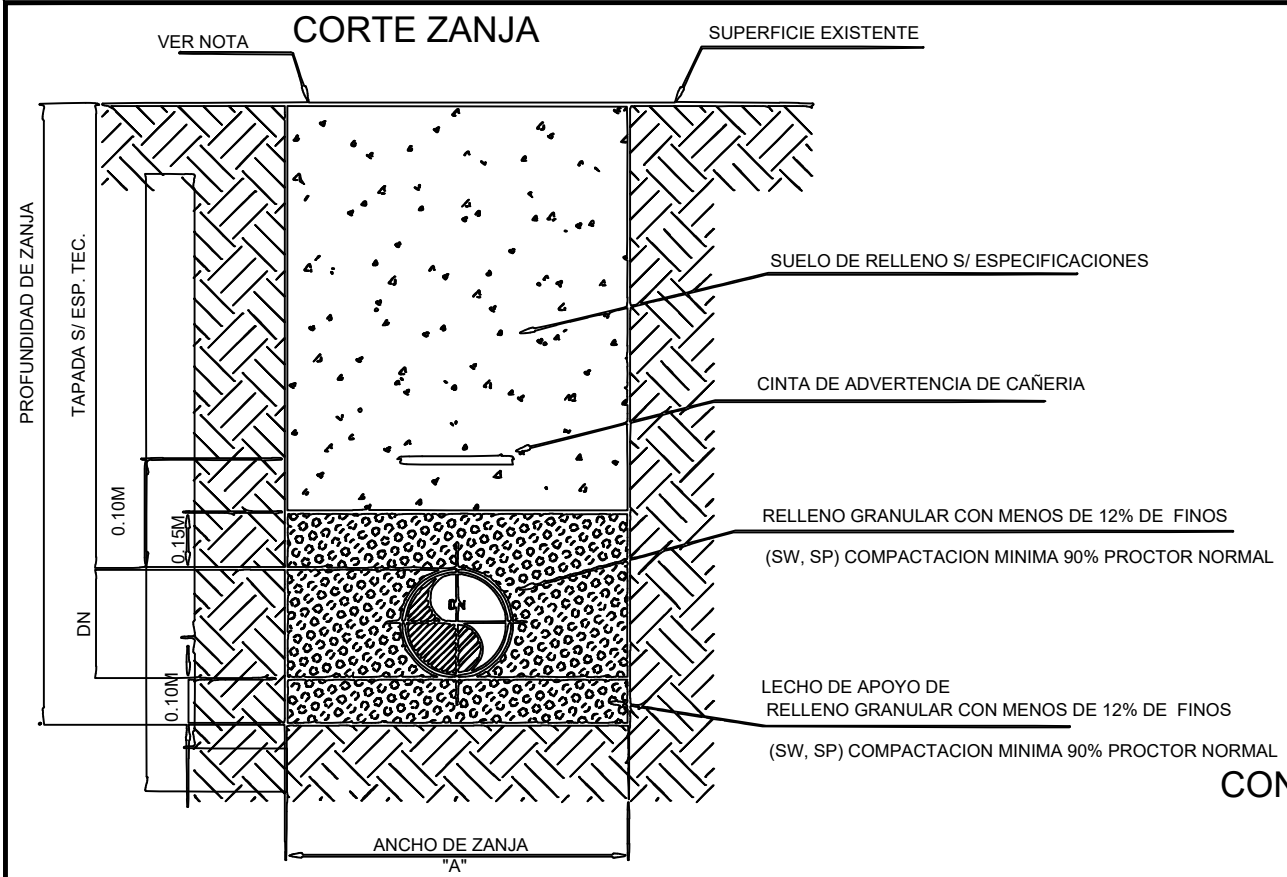
ESCALA:

DIBUJO

REVISO

APROBO



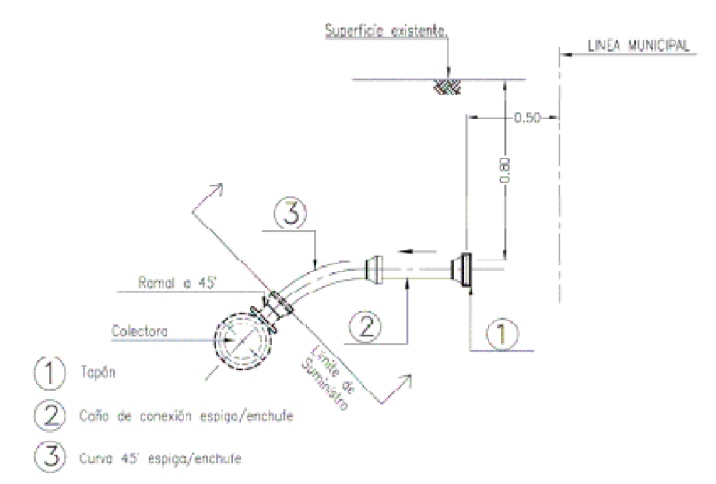


ANCHO DE ZANJA

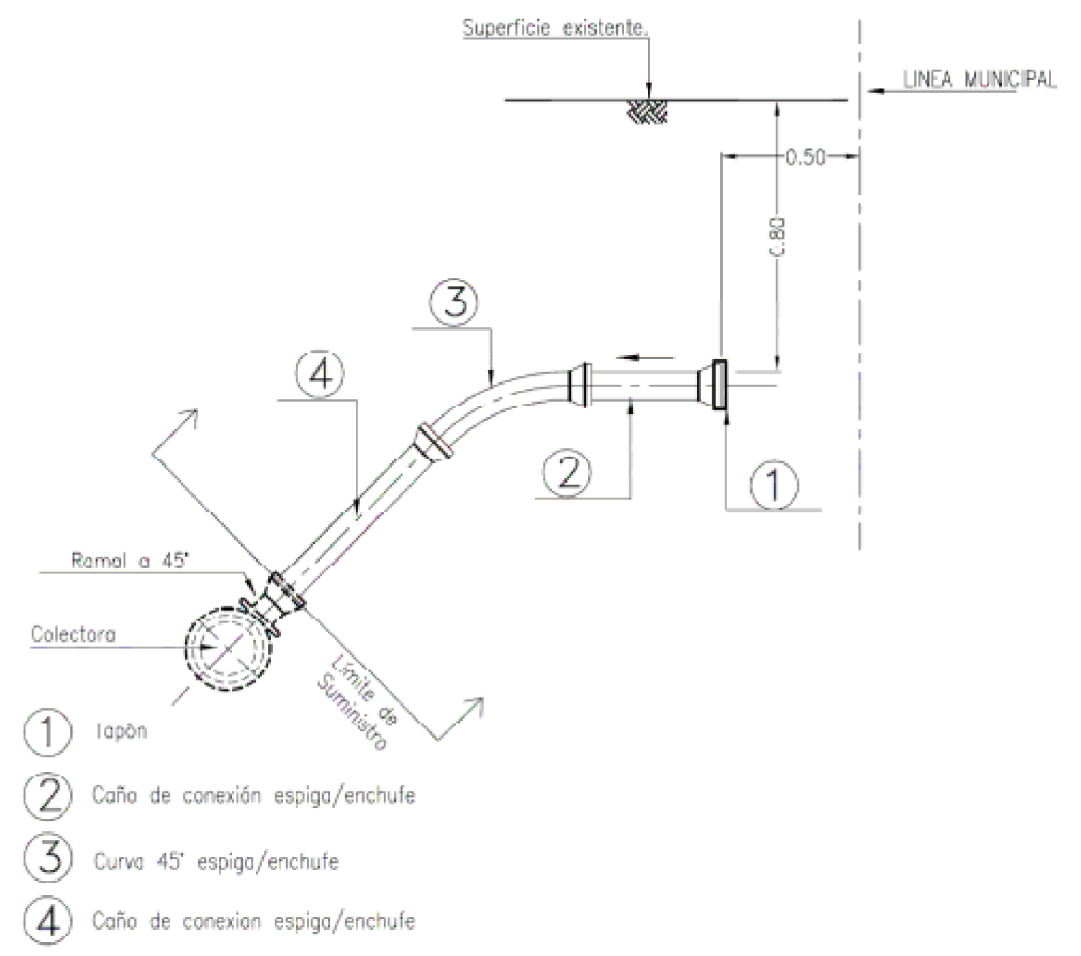
DN (mm)	A (mm)
110	400
160	600
200	600
315	700
355	700
400	800

CONEXION DOMICILIARIA CON TAPADA MENOR A 2.5M

Tapada Menor a 2,50 m



CONEXION DOMICILIARIA CON TAPADA MAYOR A 2.5M



UBICACION:

		EMITIDO
REVISION	REFERENCIA	

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

DETALLES DE CONEXIONES

PLANO N°:

11

FECHA: 01/01 2021

ESCALA:

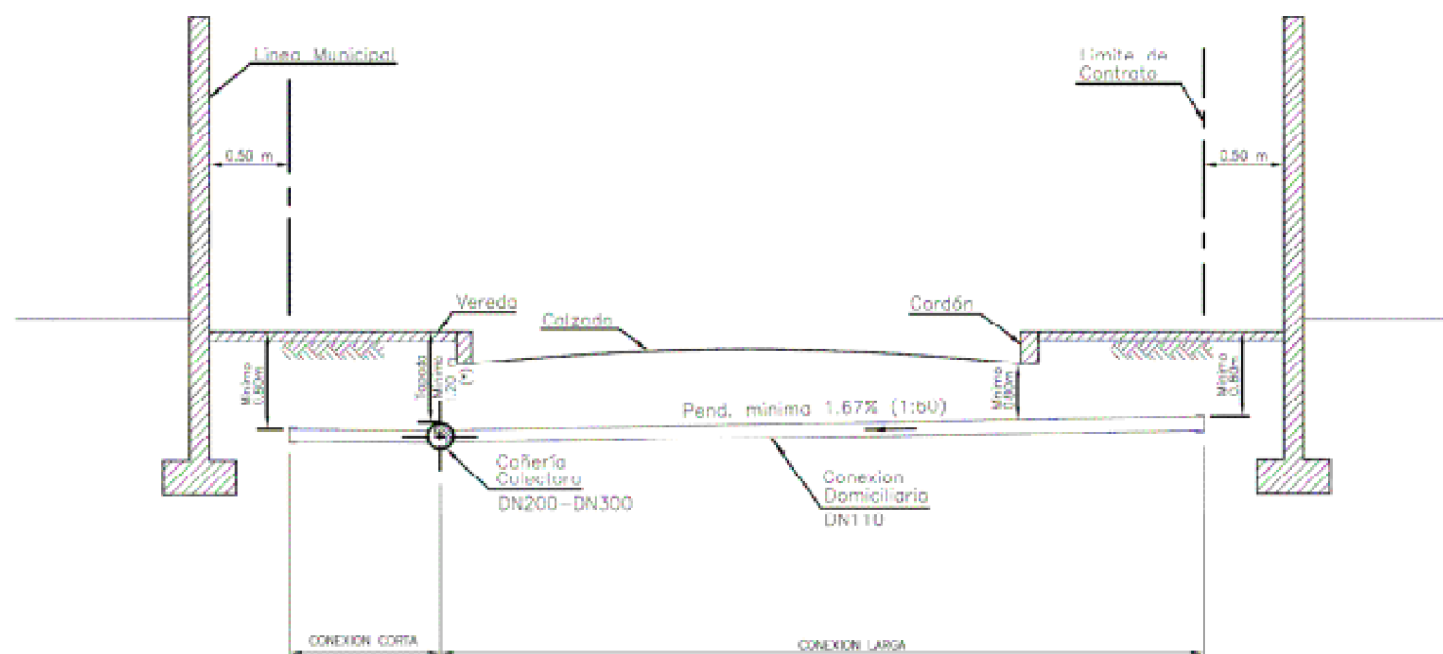
DIBUJO

REVISO

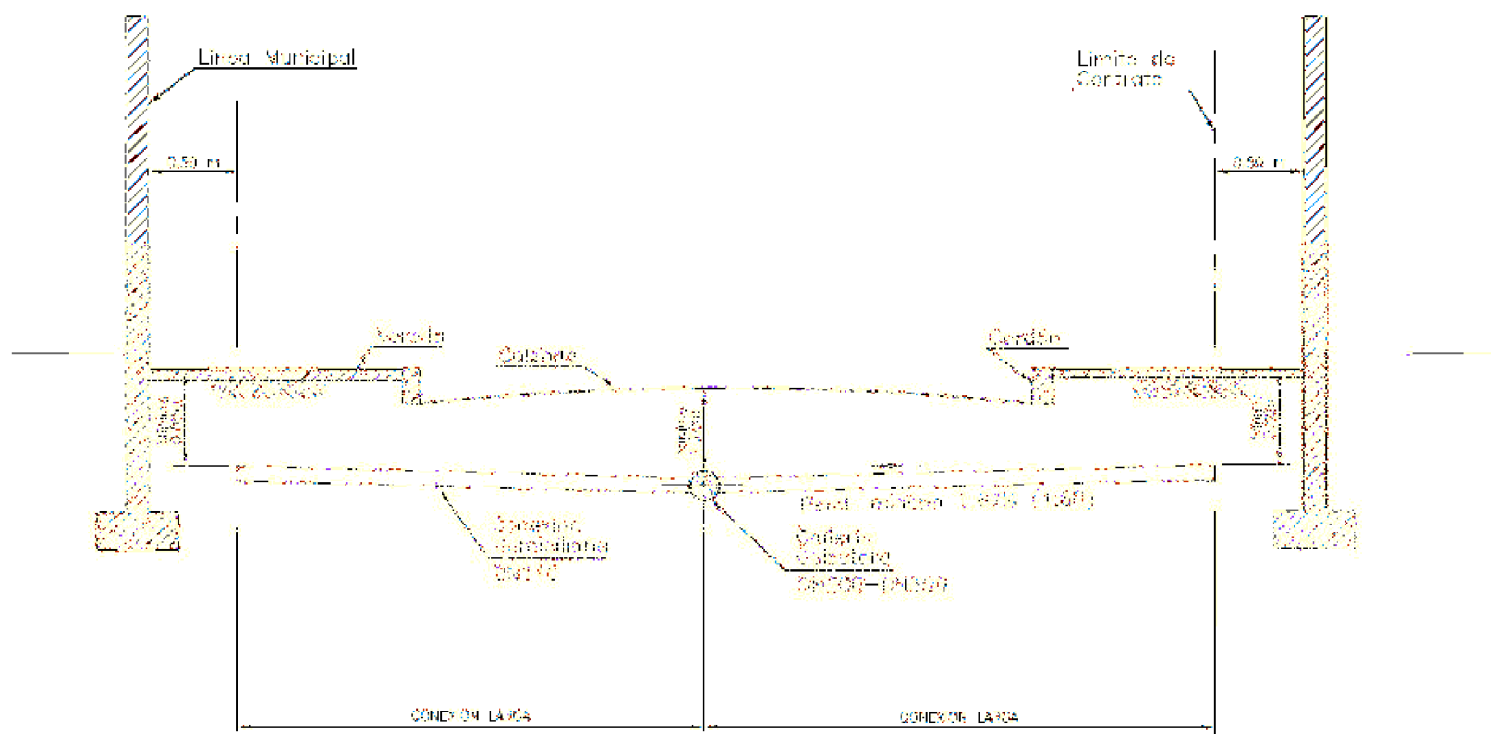
APROBO



CONEXIÓN DOMICILIARIAS DE CLOACA Colectora por vereda



(*) TAPADA = 0.80 CUANDO NO EXISTE CONEXIÓN LARGA



UBICACION:

		EMITIDO
REVISION	REFERENCIA	

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

DETALLES DE TIPO DE COLECTORA

PLANO N°:

12

FECHA:01/01 2021

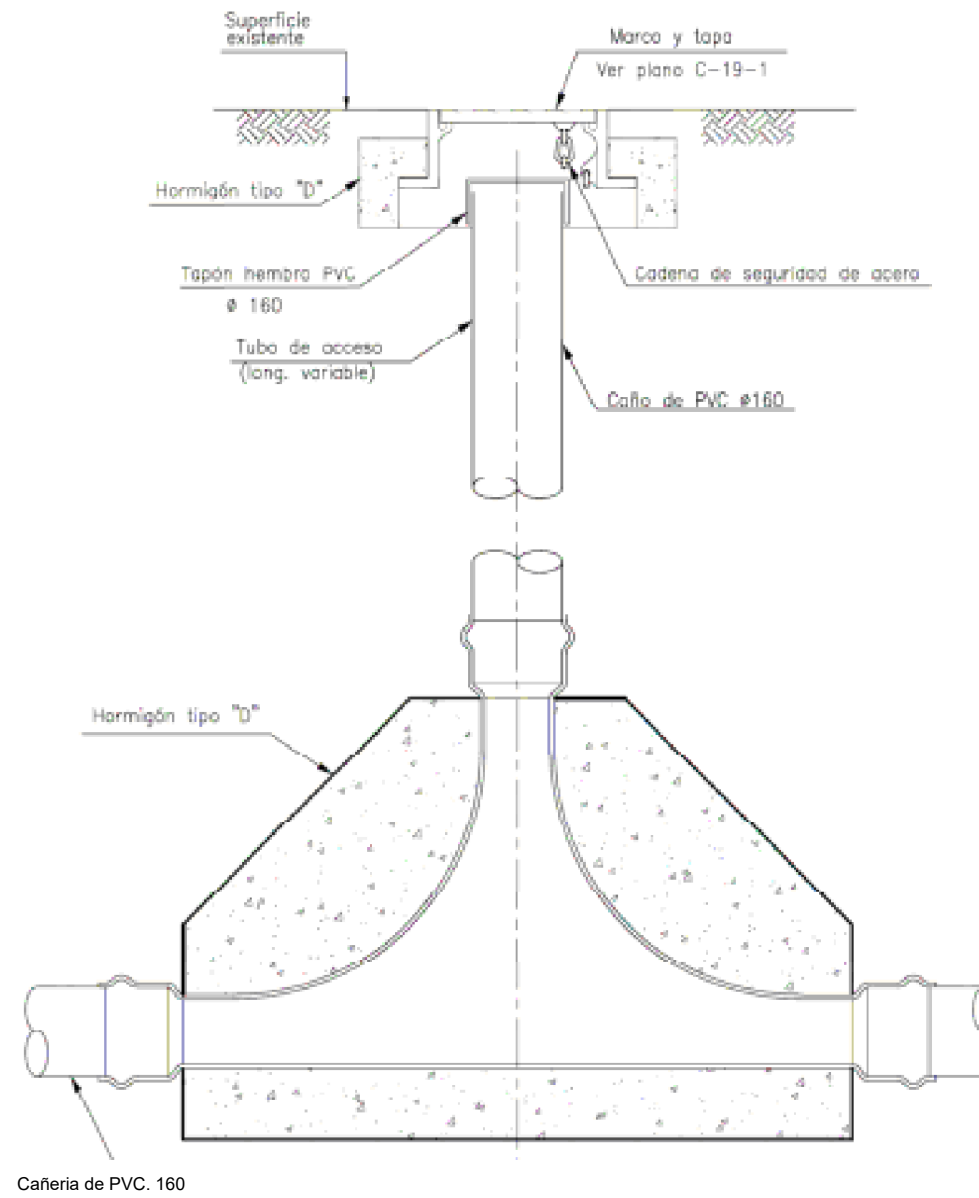
ESCALA:

DIBUJO

APROBO



TUBO DE INSPECCION Y LIMPIEZA EN VEREDA



UBICACION:

		EMITIDO
REVISION	REFERENCIA	

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

DETALLE DE BOCA DE ACCESO

PLANO N°:

14

FECHA:01/01 2021

ESCALA:

DIBUJO

REVISO

APROBO





UBICACION:

	EMITIDO	
REVISION	REFERENCIA	

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

VISTA AEREA DE SECTOR SANCOR

PLANO N°:

15

ESCALA:

DIBUJO

REVISO

APROBO





UBICACION:

	EMITIDO	
REVISION	REFERENCIA	

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

VISTA AEREA DE SECTOR COLON

PLANO N°:

16

ESCALA:

DIBUJO

REVISO

APROBO





UBICACION:

	EMITIDO	
REVISION	REFERENCIA	

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

VISTA AEREA DE SECTOR LOTEO DE SS

PLANO N°:

17

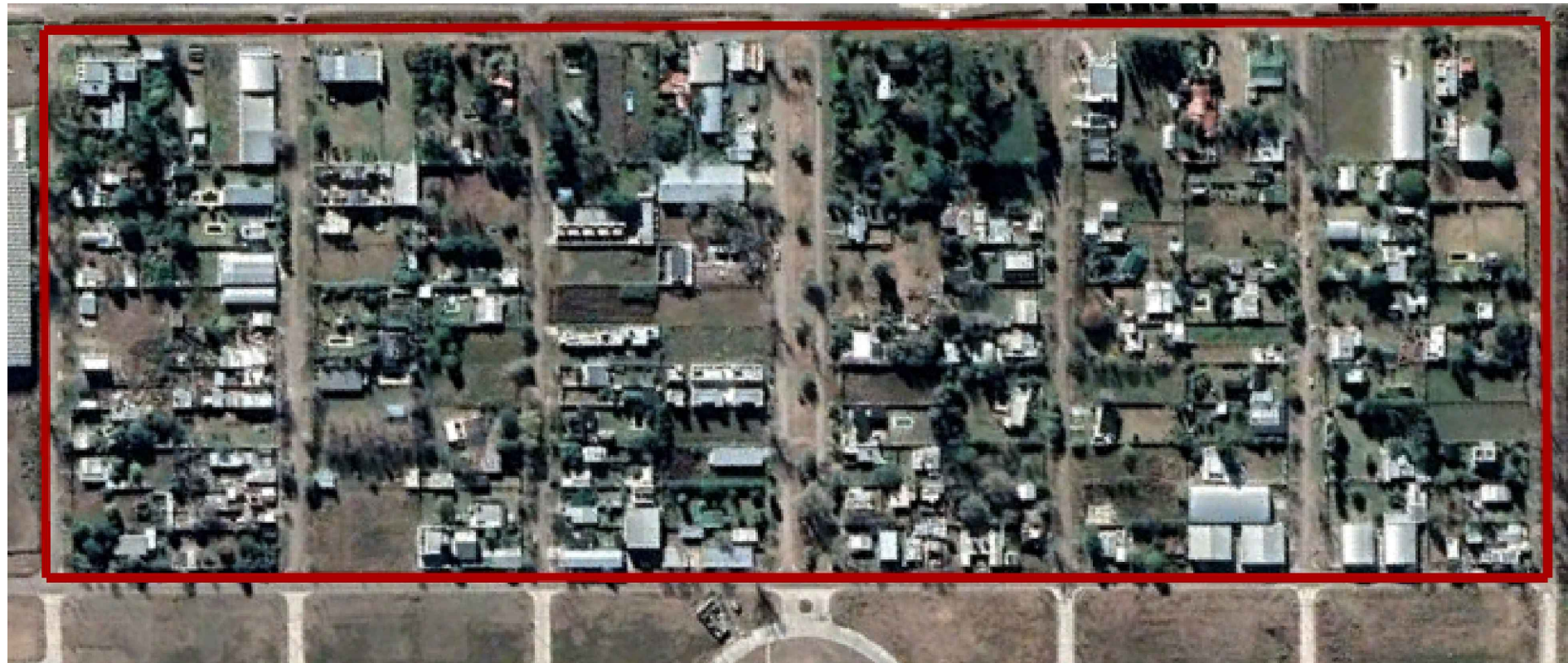
ESCALA:

DIBUJO

REVISO

APROBO





UBICACION:

	EMITIDO	
REVISION	REFERENCIA	

OBRA:

COLECTORA SUR REDES BARRIALES ETAPA 1

PLANO:

VISTA AEREA DE SECTOR VILLA AUTODROMO

PLANO N°:

18

ESCALA:

DIBUJO

REVISO

APROBO

